Itagüí, junio de 2026

Señor(es)
FREDDY LEON VALENCIA ARROYAVE
Gerente
ESE HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA
Dirección: San Pio. Calle 33 No. 50 A 25
Teléfono: (604) 444 57 55
Municipio de Itagüí (Antioquia)

El municipio de Itagüí, a través de la Secretaria de Salud y Protección Social está interesada(o) en recibir propuesta para celebrar un convenio de asociación a través del cual se ejecute el siguiente objeto: "*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA DE LOS QUE TRATA EL DECRETO 780 DE 2016 Y LA RESOLUCIÓN 484 DE 2024*" de acuerdo a los parámetros que a continuación se detallan:

DESCRIPCIÓN DE LAS ACTIVIDADES A REALIZAR (ALCANCE DEL OBJETO):

Toda vez, que se realizara un convenio interadministrativo de asociación, se tendrán en cuenta los criterios establecidos en el artículo 2.4.2.7. del Decreto N° 780 de 2016, y con la entrada en vigor de la Resolución N° 484 del 20 de marzo del 2024, se establecen las siguientes metas e indicadores de calidad en la prestación de servicios de salud, de gestión financiera y de producción, los cuales deberán ser cumplidas por la E.S.E. durante la vigencia del convenio:

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO			
CRITERIO	**NOMBRE INDICADOR**	**META**	**PORCENTAJE PARA RECONOCER SOBRE EL TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO**
CALIDAD	Tiempo promedio de espera, para asignación de cita de medicina general.	Lo dispuesto por la Resolución 1552 de 2013, para la asignación de la cita por médico general, contados a partir de la fecha en la cual el paciente solicita la cita y la fecha para la cual es asignada la misma (3 días)	42,5%

INDICADORES DE CUMPLIMIENTO			
CRITERIO	**NOMBRE INDICADOR**	**META**	**PORCENTAJE PARA RECONOCER SOBRE EL TOTAL DEL RECURSO ASIGNADO**
GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD	Funcionamiento de los servicios habilitados reportados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud - REPS.	El prestador de servicios de salud deberá garantizar y dar cumplimiento a los horarios de los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud (REPS) y entregar la evidencia de ello al supervisor del convenio	42,5%
GESTIÓN FINANCIERA	Determinar los ingresos que genera la sede monopolio, con periodicidad trimestral.	Los ingresos del último trimestre no deben ser inferiores en un 50% al del trimestre inmediatamente anterior.	7,5%
	Determinar gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la sede, con periodicidad trimestral.	Los gastos del último trimestre no deben de superar en un 50% al del trimestre inmediatamente anterior.	7,5%

RESULTADOS

INFORME DE SEGUIMIENTO Y MONITOREO DE CUMPLIMIENTO DE COMPROMISOS ESPECIFICOS DE LOS ASOCIADOS.

1. Presentar informe mensual en medio físico y digital del cumplimiento de la meta establecida para cada uno de los indicadores, con sus respectivas mediciones, graficas e interpretación, acorde al cuadro de indicadores de cumplimiento establecido.

Además del informe mensual el asociado deberá entregar los siguientes soportes de acuerdo a lo ejecutado en cada uno de los indicadores:

INDICADOR DE CALIDAD:

- . Entregar certificado mensual del indicador de oportunidad en la asignación de citas emitido por el responsable del sistema de información de la entidad (GESIS).

Este registro debe contener el visto bueno de la persona de la E.S.E. Hospital del Sur encargada de la sección.

INDICADOR GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y PRESTACIÓN DEL SERVICIO DE SALUD:

- Entregar de forma mensual certificado de habilitación del Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS.

- Entregar de forma mensual certificado o registro del cumplimiento de los horarios de los servicios de salud habilitados en el Registro Especial de Prestadores de Servicios de Salud REPS.

Este certificado o registro debe contener el visto bueno de la persona de la E.S.E. Hospital del Sur encargada de la sección (farmacia, admisiones, enfermería, médicos).

INDICADOR DE GESTIÓN FINANCIERA:

- Entregar de forma mensual certificado o registro de ingresos que genere la E.S.E. Este certificado o registro debe contener el visto bueno de la Subgerencia Administrativa y Financiera.
- Entregar de forma mensual certificado o registro de gastos de operación para la prestación de los servicios de salud de la E.S.E. Este certificado o registro debe contener el visto bueno de la persona de la Subgerencia Administrativa y Financiera.

NOTA 1: Para los indicadores de gestión financiera, el asociado deberá reportar mensualmente la información de ingresos y gastos; sin embargo, la medición y evaluación del cumplimiento del indicador se efectuará de manera trimestral, conforme a la meta pactada.

NOTA 2: La E.S.E. Hospital del Sur "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA" en la entrega del primer informe, deberá allegar el estado de los indicadores relacionados en la tabla anterior, con el comportamiento de éstos de manera mensual, para los seis meses previos al inicio del convenio interadministrativo, de tal manera que se puedan establecer, como línea de base del presente convenio.

NOTA 3: Las evidencias deben ser, claras, coherentes, sin tachones ni enmendaduras.

NOTA 4: CRITERIOS QUE DEBEN CUMPLIR LAS EVIDENCIAS APORTADAS. Las evidencias solicitadas por el Municipio y aportadas por la E.S.E. Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita", deberán cumplir con los siguientes criterios:
a) Relevante: Cuando ayuda al supervisor a llegar a una conclusión respecto a los objetivos trazados y resultados esperados.
b) Autentica: Cuando es verdadera en todas sus características.
c) Verificable: Es el requisito de la evidencia que permite que dos o más personas lleguen por separado a las mismas conclusiones, en iguales circunstancias.

NOTA 5: FORMATOS Y REQUISITOS DE LOS ARCHIVOS QUE SOPORTAN LAS EVIDENCIAS. El Asociado deberá cumplir con los parámetros institucionales vigentes del Municipio, en relación con los archivos que soportan las evidencias, así:
a) Los archivos deberán estar en formatos de uso común como Word (.docx), Excel (.xlsx), PDF (.pdf) o JPG (.jpg), MP4, AVI, FLV, WMV, asegurando su compatibilidad con cualquier equipo de cómputo sin necesidad de aplicaciones especializadas.

b) Los archivos generados en programas específicos o plataformas en la nube deberán ser exportados a formatos estándar. La falta de acceso a estos documentos podrá considerarse como evidencia no entregada.
c) En caso de llegar a requerirse, el registro fotográfico y/o de video deberá ser coherente con la actividad documentada e incluir fecha, hora y ubicación que evidencien su ejecución. En caso de que el Asociado, su personal o un servidor público aparezca en la evidencia, la imagen no deberá ser un autorretrato o selfi; adicionalmente, cuando la actividad lo permita, se recomienda adjuntar imágenes y/o videos que reflejen la trazabilidad del proceso, incluyendo fotografías y/o videos del antes y el después de cada ejecución.

Lugar de ejecución y entrega: La ejecución será en la Jurisdicción del Municipio de Itagüí (área rural y urbana) y en las instalaciones de la E.S.E. HOSPITAL DEL SUR "GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA". La entrega de resultados, informes y/o documentos serán entregados en la Secretaría de Salud y Protección Social, ubicada en la sede administrativa Coltejer, ubicada en la carrera 50 N° 55-192 del municipio de Itagüí.

Plazo: Será contado a partir de la fecha que se establezca en el acta de inicio del convenio y/o establecido en la plataforma SECOP II y sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2026.

APORTES DE LOS RECURSOS: De conformidad con los criterios para la definición de indicadores y metas del presente convenio interadministrativo, los asociados realizarán aportes para el desarrollo y ejecución del presente convenio de la siguiente manera:

APORTES DE LOS ASOCIADOS: EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ realizará aportes económicos al presente convenio, que corresponden a la distribución del subcomponente de Subsidio a la Oferta del Sistema General de Participaciones para la Salud que recibe por parte de la Nación para la Empresa Social del Estado que opera en su jurisdicción como monopolio de prestación de servicio de primer nivel **DOS MIL DOSCIENTOS CINCUENTA Y SIETE MILLONES SETECIENTOS CUARENTA Y NUEVE MIL SETECIENTOS CUATRO PESOS M/L ($2.257.749.704),** NO gravado con IVA por ser recursos del SGP que son transferidos por el Estado, siendo por tanto un hecho económico donde no se configura el hecho generador del IVA como lo establece el art. 1.3.1.2.1 del Decreto 1625 de 2016. Por su parte, la E.S.E. Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahíta" realizará aportes en especie, consistentes en la disposición para la ejecución del convenio de sus instalaciones físicas, de los bienes muebles, equipos científicos y de tecnología, así como del personal profesional, asistencial, administrativo y operativo requerido.

NOTA 1. Los recursos del Sistema General de Participaciones no harán Unidad de caja con los demás recursos del presupuesto y su administración deberá realizarse en cuentas separadas de los recursos de la entidad y por sectores. Igualmente, por su destinación social

constitucional, estos recursos no pueden ser sujetos de embargo, titularización u otra clase de disposición financiera.[1]

NOTA 2. Los rendimientos financieros que generen los recursos del Sistema General de Participaciones, en el marco de lo establecido en el artículo 91 de la Ley 715 de 2001, deberán ser incorporados anualmente al presupuesto de cada departamento, distrito y municipio certificado e invertidos en el mismo sector. Por lo cual los rendimientos financieros del subcomponente del subsidio a la oferta del Sistema General de Participaciones deberán ser destinados a concurrir en la financiación de la operación de la prestación de servicios y tecnologías efectuadas por instituciones públicas o infraestructura pública administrada por terceros, ubicadas en zonas alejadas o de difícil acceso que sean monopolio en servicios trazadores y no sostenibles por venta de servicios, de que trata el numeral 52.2 del artículo 52 de la Ley 715 de 2001. (...)[2].

DESEMBOLSO DE LOS RECURSOS: El Municipio de Itagüí desembolsará a la E.S.E. Hospital del Sur "Gabriel Jaramillo Piedrahita" los recursos del presente convenio en Cinco (05) desembolsos, distribuidos así: Cinco (05) desembolsos, correspondientes a los meses de agosto, septiembre, octubre, noviembre y diciembre de 2026, previa presentación del informe de cumplimiento de indicadores por parte del asociado, debidamente soportado con las evidencias correspondientes y sujeto al proceso de seguimiento, verificación y auditoría que realice el supervisor del convenio.

En todos los casos, el desembolso estará condicionado a la presentación del informe de cumplimiento de indicadores, acompañado del informe de supervisión elaborado por el supervisor del convenio en el Formato SIGI FO-AD-31, la certificación de encontrarse al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y parafiscales, y la cuenta de cobro o factura, según corresponda, debidamente aceptada por el Municipio de Itagüí – Secretaría de Hacienda. En caso de existir algún reconocimiento, cuenta por pagar o reintegro por hacerse entre el Municipio y el Asociado como resultado de las conciliaciones, glosas o por la disposición contenida de la Resolución 484 de 2024 artículo 8.7, estos valores serán cancelados al momento de la liquidación, una vez se realice el balance financiero y de cumplimiento de las obligaciones, indicadores y metas pactadas.

El Municipio de Itagüí deducirá de los valores a desembolsar los tributos, retenciones, tasas, contribuciones y demás descuentos de ley a que haya lugar, conforme a las normas que regulen la materia. No obstante, la forma de desembolso prevista quedará sujeta a la disponibilidad y situación de los recursos en el Plan Anual Mensualizado de Caja – PAC.

[1] Ley 715 de 2001, articulo 91.

[2] Resolución 484 de 2024, articulo 9, parágrafo 2.

NOTA 1: El valor a desembolsar cada mes puede variar de acuerdo con el cumplimiento de los indicadores con sus respectivos porcentajes, los cuales son establecidos mes a mes con corte al último día calendario de cada mes.

NOTA 2: La supervisión del convenio deberá realizar el proceso de seguimiento verificación y auditoría para los respectivos desembolsos, por lo que, la E.S.E. no podrá acumular cuentas de cobro o facturas correspondientes a diferentes periodos de ejecución.

TERMINOS Y CONDICIONES DEL CONVENIO

El ASOCIADO, con la presentación de su propuesta, acepta los términos y condiciones que se establecerán en el convenio interadministrativo, garantizando con esto el cumplimiento íntegro de sus obligaciones.

Por lo anterior, el convenio interadministrativo será ejecutado por el asociado con absoluta autonomía e independencia; de conformidad con lo dispuesto en la Ley 80 de 1993 y demás normas que rigen la materia, el asociado se considera para efectos de este convenio como independiente, razón por la cual el municipio asociado no adquiere ningún vínculo de carácter laboral con él, ni con las personas que dependan de él o que contrate para el desarrollo de éste convenio; por lo tanto, el pago de salarios y prestaciones de este personal estará a cargo exclusivamente del asociado. En consecuencia, las partes deberán cumplir estrictamente las siguientes condiciones: **a-** El asociado y el supervisor coordinarán la forma de ejecutar el convenio, para el desarrollo eficiente del objeto contractual y observando la autonomía del asociado. **b-** El asociado no está sometido a condiciones de subordinación o dependencia. **c-** El supervisor del convenio no podrá exigir al asociado el cumplimiento de órdenes perentorias y de obligatoria observancia. **d-** El asociado no podrá portar o vestir elementos distintivos de la entidad asociada para el cumplimiento de las actividades contratadas. **e-** El asociado no está obligado a cumplir jornada laboral u horaria, razón por la cual el supervisor del convenio no podrá exigírsela. **f-** El asociado solo se obliga a cumplir las actividades y resultados contratados, en consecuencia, el supervisor no podrá exigirle el cumplimiento de actividades y resultados diferentes. **g-** El asociado no está sometido a cumplir u obedecer los protocolos o reglamentos internos del trabajo de la entidad asociada. **h-** El asociado no está sometido al poder disciplinario de la entidad asociada. **i-** La entidad asociada no facilitará sitio o espacio físico para que el asociado lleve a cabo sus actividades, corresponde al asociado dentro de su independencia y autonomía tenerlo. **j-** El asociado, deberá garantizar que los programas informáticos (software), instalados en los equipos de cómputo empleados para el desarrollo del objeto contractual, cuenten con el respectivo licenciamiento vigente.

GARANTÍAS A EXIGIR: De acuerdo con el artículo 2.2.1.2.1.4.5 del Decreto 1082 de 2015, en la contratación directa la exigencia de garantías establecidas en la sección 3 subsección 1

del Decreto 1082 de 2015 no es obligatoria, pero teniendo en cuenta el objeto, la cuantía, la forma de pago y los riesgos analizados en el ítem anterior se determina que se hace necesaria la exigencia de las siguientes garantías:

Amparo	Suficiencia	Vigencia
Cumplimiento del convenio	10% del valor del convenio.	Por el plazo de ejecución del convenio Interadministrativo y cuatro (4) meses más. En todo caso deberá estar vigente al momento de la liquidación.
Pago de salarios, prestaciones sociales legales e indemnizaciones laborales	5% del valor del convenio.	Por el plazo del convenio Interadministrativo y tres (3) años más.

REQUISITOS Y/O CALIDADES DEL ASOCIADO:

Para la suscripción del convenio que se pretende realizar, el asociado debe contar con los siguientes requisitos:

1. Se requiere una persona jurídica para ejecutar el convenio: "*CONVENIO INTERADMINISTRATIVO ENTRE EL MUNICIPIO DE ITAGÜÍ Y E.S.E. HOSPITAL DEL SUR GABRIEL JARAMILLO PIEDRAHITA ORIENTADO AL CUMPLIMIENTO DE LOS INDICADORES Y METAS DE GESTIÓN DE CALIDAD, GESTIÓN DE PRODUCCIÓN Y GESTIÓN FINANCIERA*".

2. Experiencia: describir y soportar con los respectivos certificados o copias, la experiencia de convenios o contratos ejecutados con objetos similares.

3. No estar incurso en causales de inhabilidad e incompatibilidad.

DOCUMENTOS SOPORTE DE LA PROPUESTA

Los siguientes documentos se deben anexar a la propuesta, los cuales son necesarios para la celebración del convenio:

- Formato único de hoja de vida (persona jurídica)
- Fotocopia de la cédula de Ciudadanía (del representante legal)
- Fotocopia del RUT
- Certificado de existencia y representación legal expedido por la cámara de comercio con fecha de expedición inferior a treinta (30) días. (persona jurídica)
- Certificado de paz y salvo suscrito por el representante legal o por el revisor fiscal si está obligado a tenerlo.
- Acta de posesión del representante legal

- Certificaciones de experiencia (copias de contratos, convenios o certificaciones emitidas por la entidad contratante donde conste el objeto ejecutado, similar al que se pretende realizar.
- Certificación bancaria
- Los siguientes certificados serán consultados por la entidad en el portal de la web de la entidad competente: Certificado de antecedentes judiciales, Policía Nacional, Certificado de antecedentes disciplinarios, Procuraduría, Certificado de antecedentes fiscales, Contraloría y libreta militar.

Plazo para la presentación de la propuesta: Máximo tres (03) días hábiles después de recibida la invitación a presentar propuesta.

Lugar de entrega: Secretaría de Salud y Protección Social. Carrera 50 No. 55-192 Alcaldía de Itagüí – Sede Coltejer, Itagüí.

Vigencia de la propuesta: No podrá ser inferior a tres (3) meses.

NOTAS:

Al momento de realizar su propuesta tenga en cuenta lo siguiente:

- No diligenciar su propuesta sobre esta invitación cuando le sea remitida vía correo electrónico.
- Diligenciar su propuesta en la papelería con el membrete de su empresa.
- Al momento de valorar su aporte en la presentación de su oferta tener en cuenta el transporte, papelería, equipos, comunicaciones, servicios públicos, oficina, pólizas, etc. Así mismo las deducciones de ley de acuerdo con su régimen tributario.
- El municipio exigirá el pago de las estampillas Pro-Bienestar del Anciano y Centros de Atención para la Tercera Edad" correspondiente a una tarifa del (2%) del valor del convenio.
- El valor de las estampillas será retenido del valor de cada desembolso a cancelar al CONTRATISTA, conforme lo estipuló al Acuerdo Municipal Nº 023 del 09 de diciembre de 2021 (Estatuto Tributario Municipal)

Señor proponente: recuerde presentar la propuesta en membrete personal o empresarial. Tenga en cuenta además que deberá diligenciarla incluyendo los elementos mínimos relacionados en la invitación: objeto, descripción de las actividades, resultados, lugar y plazo de ejecución, valor, forma de pago y garantías a exigir. Por último, no olvide describir la información referente al régimen tributario al que pertenece, así como toda aquella que sea necesaria para identificar las obligaciones y responsabilidades que le corresponden en

función de la actividad económica que ejerce y sobre la cual realiza sus respectivas declaraciones tributarias.

AURA PATRICIA VÁSQUEZ CASTILLO
Secretaria de Despacho
Secretaría de Salud y Protección Social

Proyectó:
Vanessa Piedrahira Ramírez
Abogada Contratista
Secretaría de Salud y Protección Social

Revisó:
GERARDO ALBERTO MONTOYA TAMAYO
Profesional Universitario
Secretaría Jurídica

MUNICIPIO DE ITAGÜÍ